





Coordinadores
Carlos Cabezas Cabezas
Emanuele Corn

Derecho penal y nueva Constitución

DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Coediciones, Revistas y Obras prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escríbanos a info@derediciones.com o visite nuestra página web www.derediciones.com.

La presente obra ha sido publicada gracias a las contribuciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Trento-Progetto Dip.to di Eccellenza (CUP E66C180000370005) y de la Universidad de Antofagasta.

### DERECHO PENAL Y NUEVA CONSTITUCIÓN

© Carlos Cabezas Cabezas y Emanuele Corn (coordinadores)

2021 DER EDICIONES LIMITADA

Manuel Barros Borgoño 110, oficina 504, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile www.derediciones.com

Registro de Propiedad Intelectual Nº EN TRÁMITE

ISBN 978-956-405-014-0

Primera edición, agosto de 2021 DER Ediciones Limitada

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Editora e Imprenta Maval SpA

Impreso en Chile / Printed in Chile

#### ADVERTENCIA

La Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

# ÍNDICE

TROI	DUCCIÓN
Bibl	iografia
	nueva idea de Constitución para una nueva Constitución: Reflexio- desde la mirada italiana
Simo	one Penasa
1.1.	La idea de constitución como forma de convivencia y la colocación del conflicto social en el sistema constitucional
1.2.	La naturaleza pactada y compromisoria: la constitución como forma de la convivencia
1.3.	El proceso constituyente chileno: el esfuerzo de metabolizar el pluralismo social y de superar el pasado régimen constitucional
	B) Por una concepción triangular de las relaciones entre Constitución y poderes del Estado: el carácter necesariamente plural de los canales institucionales de actuación constitucional
1.4.	La función paradigmática de la actitud e imagen del órgano de justicia constitucional en orden a definir la naturaleza de un sistema constitucional. El ejemplo de la Corte Costituzionale italiana
1.5.	Hacia una nueva Constitución: el desafío de edificar una estructura abierta y plural fundada en un mínimo común denominador constitucional
Bibl	iografía

. В	SASES PARA UN DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL CHILENO
E	manuele Corn - Carlos Cabezas Cabezas
2	.1. Un derecho de principios
2	.2. El principio de legalidad
2	.3. El principio de ofensividad y el problema de la prescripción
2	.4. El principio de culpabilidad
2	.5. Las penas y las medidas de seguridad
В	Sibliografia
. L	A RELACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE DERECHO PENAL Y LOS DERECHOS HUMANOS
X	Cimena Marcazzolo Awad
3	.1. Aspectos generales de la relación entre el derecho penal y los derechos humanos
3	.2. Implicancias de la relación entre derecho penal y derechos humanos
3	.3. Rol de la Constitución Política de la República en relación con el <i>ius puniendi</i> del Estado: ¿qué debe decir la nueva Constitución?
3	.4. Conclusiones
В	bibliografía
i	Mandatos de criminalización en la constitución?
A	andrea Perin - Ignacio Ackermann Hormazábal
4	El estatuto constitucional del derecho penal como marco de limitación y legitimación del poder punitivo
4	A) Deberes de protección como límites al uso arbitrario de la violencia de los agentes del Estado y como instrumentos de protección de la libertad y seguridad de las personas  B) ¿Deberes indirectos o implícitos de criminalización?
4	.3. Obligaciones mediatas de incriminación en la constitución
4	.4. Conclusiones
В	bibliografia
-	Es compatible la noción de solidaridad vertical con un derecho penal umano? El personalismo y la idea de fraternidad
	uan Pablo Castillo Morales
5	.1. A modo de premisa: derecho penal, política y solidaridad
	.2. Solidaridad y derecho: los deberes positivos
	3. La solidaridad institucional
5	4 Crítica a la solidaridad institucional

5.6. Una última consideración: de la oportunidad metodológica d	
dad y nueva Constitución	
Bibliografía	
6. Adolescencia criminalizada, participación política y desafíc ceso constituyente en Chile	
Marcela Aedo Rivera - Laura Romero Rojas	
6.1. Introducción	
<ul> <li>6.2. El derecho a la participación política de los NNA</li></ul>	manos sobre
<ul><li>C) Regulación del derecho a la participación política de NN</li><li>D) Formas de participación de NNA en Chile: algunas experiences</li></ul>	
NNA y el proceso constituyente en Chile     A) Algunos antecedentes sobre el estallido social chileno y nismo de los NNA	y el protago-
B) Participación de NNA en el proceso constituyente	
<ul> <li>6.4. Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y ciudadanía</li> <li>A) Algunas consideraciones reflexivas</li> <li>B) Adolescentes criminalizados/as, participación política</li> </ul>	
constituyente	
Bibliografía	
7. Notas sobre la interpretación constitucional y el principio cionalidad penal	
Rocío Sánchez Pérez	
7.1. Introducción	
7.2. Algunas reflexiones sobre la interpretación jurídica	
A) Aspectos generales de la interpretación jurídica	
B) Concepciones de la interpretación jurídica	
C) La justificación de la interpretación jurídica	
D) La ideología en la interpretación	
E) La finalidad de la interpretación jurídica	
7.3. Elementos básicos de la interpretación constitucional	
A) La especificidad de la interpretación constitucional	
B) La interpretación de principios constitucionales	
7.4. La aplicación del principio de proporcionalidad por el Triburcional chileno	

	7.5.	Sobre la necesidad de un cambio en la metodología actual	198
	Bibli	ografía	199
8.		STITUCIÓN Y DERECHO PENAL: LA HERENCIA DE FRANCO BRICOLA EN LA PRETACIÓN DEL DERECHO PENAL	203
	Gabı	riele Fornasari	
	8.1.	Las raíces histórico-políticas de la Constitución italiana	203
	8.2.	Los problemas de compatibilidad entre el Código Penal fascista y los principios del Estado democrático de derecho	204
	8.3.	Primeras referencias sobre el contenido de las disposiciones penales de la Constitución	207
	8.4.	Méritos y responsabilidades de la orientación técnico-jurídica	209
	8.5.	El fatigoso inicio de la valoración de los principios constitucionales en materia penal	212
	8.6.	Los presupuestos coyunturales de un cambio	216
		Las modalidades de influencia de las normas constitucionales en el dere- cho penal	217
	8.8.	La consolidación del rostro constitucional del ilícito penal	219
	8.9.	Sobre la herencia de Franco Bricola	225
	8.10	Conclusiones (en claroscuro)	227
	Bibli	ografía	231

## **ABREVIATURAS**

ACES : Asamblea Coordinadora de Estudiantes Secundarios

AFP : Administradoras de Fondos de Pensiones

art. / arts. : artículo / artículos

CC Col. : Corte Constitucional de Colombia
CDN : Convención de los Derechos del Niño

CEDH : Convención Europea de Derechos Humanos

*cfr.* : confróntese

CIDH : Comisión Interamericana de Derechos Humanos

cit. : citado

comps. : compiladores

CONICYT : Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

coord. / coords. : coordinador / coordinadores

Cost. : Costituzione
CP : Código Penal

CPR : Constitución Nacional de la República

D.O. : Diario Oficial

dir. : director

ed. / eds. : editor / editores

FACSO : Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile

fasc. : fascículo

*i. e.* : *id est* (esto es)

inc. : inciso

INDH : Instituto Nacional de Derechos Humanos

INJUV : Instituto Nacional de la Juventud

IIN : Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

LOCE : Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza

NNA : Niños, Niñas y Adolescentes

OEA : Organización de los Estados Americanos

p. / pp. : página / páginas

PIB : Producto Interno Bruto

PNUD : Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Consejo

Nacional de la Infancia

Sec. : sección

SENAME : Servicio Nacional de Menores (s.f.) : sin fecha / año de publicación

ss. : siguientes

STC : sentencia del Tribunal Constitucional

StGB : Código Penal alemán
TC : Tribunal Constitucional

TEDH : Tribunal Europeo de Derechos Humanos

trad. : traducción / traductor

UE : Unión Europea

UNICEF : Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

USD : dólar

v. gr. : verbigracia, por ejemplo

vol. : volumen

VV. AA. : varios autores

# PRÓLOGO

### José Luis Guzmán Dalbora\*

El libro que me complace prologar tiene su origen en un coloquio sobre derecho penal y nueva Constitución para Chile en que intervinieron algunos de sus autores y se realizó en la Universidad de Trento a finales del mes de enero de 2020.

Llamativo es que sobre este asunto, que en el fondo atañe a las relaciones entre derecho penal y derecho político, se haya escrito poquísimo en nuestro país y que recién en 2021, forzados por las circunstancias, universidades e institutos científicos proyecten realizar cónclaves y cursos para enseñarlo o discutirlo

Hecho llamativo, pero explicable.

Las constituciones nacionales no fueron gestadas democráticamente. Todas, cual más, cual menos, fueron documentos otorgados a la comunidad previa preparación por grupos reducidos de individuos. El formalismo de la mentalidad jurídica vernácula los dio por válidos y vinculantes, con la aprobación implícita o la resignación pasiva del jurista promedio ante sus contenidos y orientación política.

La parte penal de estos textos está anclada en el constitucionalismo decimonónico. Se trata de disposiciones que consagran el principio de legalidad de delitos y penas, pero dejando a la voluntad del legislador

<sup>\*</sup> Profesor de Derecho Penal en la Universidad de Valparaíso.

determinar libérrimamente los delitos en particular y la clase de pena para castigarlos, sin excluir la capital, las perpetuas y la confiscación. Los propios criminalistas, que no hemos investigado los vínculos entre derecho penal y política, en los contados estudios dedicados al segmento penal de la constitución evidenciamos que el anacronismo atraviesa todo el sistema de fuentes del derecho chileno, de la legislación, pasando por la doctrina, hasta la jurisprudencia constitucional. Tampoco esta va más allá de la garantía de legalidad, a la que entiende en términos proclives a tipicidades abiertas, delitos legalmente incompletos o sin una ley que los sancione explícitamente.

Esto aparte, el país carece de derecho constitucional predeterminado desde 1973. La deficiencia explica el fracaso de los proyectos de reforma global al Código Penal promovidos por los ministerios de justicia en los últimos lustros, cuya facción se confió a comisiones cada vez más reducidas y homogéneas de penalistas. De hecho, el problema de estas iniciativas nunca fue técnico, sino político. El *ius dare* es actividad política, razón por la cual no puede obedecer a otras directrices generales que las fijadas por los representantes del pueblo. En lugar de ello, los gobernantes delegaron la función política en particulares engañados acerca del verdadero sentido de su tarea, elaborar unos diseños de código a los que el poder político nunca daría su aprobación.

¿Por qué? Pues por la sencilla razón de que es imposible aprobar democráticamente un código penal en el marco de un simulacro de constitucionalidad. Mejor que nosotros, simples criminalistas, lo percibieron las masas en revuelta social a partir de octubre de 2019, de cuya boca rugió como inmediata exigencia, antes que mejores salarios o pensiones, un genuino pacto social. Esperamos que el pacto se formalice al concluir el proceso constituyente iniciado mediante un referéndum en las postrimerías de 2020. Sin embargo, para que exista el contrato social es indispensable que la nueva Constitución sea preparada por mandatarios del pueblo de Chile, que no la escriban los sempiternos descreídos de la democracia universal y la igualdad efectiva de los chilenos ante la ley, ni los amantes del poder por el poder habituados a urdir acuerdos unilaterales.

Y para que el contrato goce de perdurabilidad es necesario que el contenido de la constitución mire hacia el futuro, que no quede enclaustrado en las miserias de una discusión jurídica que interesa realmente a los pocos que crearon o conservan el sucedáneo constitucional.